ACTO ADMINISTRATIVO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR CONTRACTUAL

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO, en uso de sus facultades legales conferidas por la **Ley 115 de 1994** y la **Ley 715 de 2001**, y en desarrollo de las competencias propias del régimen especial de contratación aplicable a las instituciones educativas oficiales,

CONSIDERANDO:

1. Que la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO,** adelantó un proceso contractual bajo la modalidad de **régimen especial**, correspondiente a **contratación inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)**, el cual incluyó **invitación pública y evaluación objetiva de las ofertas presentadas**, garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

2. Que, como resultado del proceso, se hace necesario celebrar un **contrato de PRESTACION DE SERVICIO** cuyo objeto consiste en: **"CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, HOSTING DE PLATAFORMA DE DIVULGACION ACADEMICA NUEVO SIIGO NUVE PARA LA VIGENCIA 2026,"..**

3. Que la actividad contractual de la institución está orientada al cumplimiento de los fines estatales y a la eficiente prestación del servicio educativo, conforme a los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

4. Que, de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal y el manual de contratación institucional, es obligatorio designar un supervisor que ejerza la vigilancia y control en la ejecución del contrato.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN.
Designar como supervisor del contrato al señor **ENILCE ELENA SUAREZ RUIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **32786188**, quien ejercerá la supervisión integral del contrato de suministro descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR.
El supervisor designado deberá cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

a) Verificar que el contratista ejecute el objeto contractual de manera idónea, oportuna y conforme a las condiciones pactadas.
b) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los resultados esperados.

c) Solicitar y revisar los informes, documentos y productos derivados de la ejecución del contrato.
d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), cuando haya lugar.
e) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual como requisito para el trámite de pago.
f) Informar oportunamente a la rectoría sobre cualquier incumplimiento o irregularidad en la ejecución del contrato.
g) Proteger los intereses de la institución, del contratista y de terceros que puedan verse afectados.
h) Remitir oportunamente los soportes requeridos para el trámite de pagos.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA.
La presente designación se ejercerá durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN.
Comuníquese el presente acto administrativo al supervisor designado para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el municipio de **Barranquilla (Atlántico)**, a el **21 de julio de 2026**

IBETH CASTRO FLOREZ
RECTOR

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

La **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO**, en desarrollo de su proceso contractual adelantado bajo el **régimen especial**, en la modalidad de **contratación de mínima cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)**, y previa **invitación pública** realizada a través de los medios institucionales, así como la correspondiente **evaluación objetiva de las ofertas presentadas**, deja constancia de lo siguiente:

Que la entidad requiere contratar el PRESTACION DE SERVICIO de: **CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, HOSTING DE PLATAFORMA DE DIVULGACION ACADEMICA NUEVO SIIGO NUVE PARA LA VIGENCIA 2026,,** los cuales deberán ser suministrados por una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y experiencia en actividades relacionadas con el objeto contractual, conforme a lo establecido en los estudios previos.

Que, una vez verificada la propuesta, la experiencia y los documentos habilitantes presentados por **SIIGO SAS, identificado con NIT No. 830.048.145-8**, y conforme al informe de evaluación efectuado dentro del proceso de invitación pública, se determinó que cumple con los requisitos exigidos y acredita la **idoneidad técnica, jurídica y experiencia** necesaria para la ejecución del objeto contractual.

La presente certificación se expide en cumplimiento de los principios de **transparencia, selección objetiva y responsabilidad**, propios de la contratación estatal, y en concordancia con lo dispuesto en el **manual de contratación de la institución educativa** y las normas que regulan el régimen especial aplicable.

Se expide en el municipio de **Barranquilla (Atlántico)**, el 21 de julio de 2026.

IBETH CASTRO FLOREZ
RECTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
Institución Educativa Distrital Técnica Nacional de Comercio
Código DANE: 108001001961
Reconocimiento de Carácter Oficial Modificado con la Resolución 00559 del 6 de Febrero de 2025,
expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla
NIT: 890.103.091-2

Barranquilla, 21 de julio de 2026

Señor
SIIGO SAS
Ciudad

Asunto: Comunicación de escogencia

Por medio del presente le comunico formalmente que la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO ha aceptado su oferta para CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, HOSTING DE PLATAFORMA DE DIVULGACION ACADEMICA NUEVO SIIGO NUVE PARA LA VIGENCIA 2026,, de acuerdo con la necesidad en la entidad; en consecuencia, sírvase presentarse a las instalaciones de la institución de ubicadas en la CR 62 52 85, al recibo de esta comunicación, para suscribir el contrato correspondiente, previo aporte de los documentos requeridos para los eventos de contratación pública que le serán indicados en la misma oficina.

Le agradecemos por su atención y esperamos contar con su aporte en nuestro propósito de cumplir cabalmente nuestras funciones y deberes como servidores públicos.

Atentamente,

IBETH CASTRO FLOREZ
RECTOR

EXIGENCIA DE GARANTÍA

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO, en ejercicio de sus facultades legales,

CERTIFICA:

Que, en el marco del proceso contractual adelantado por la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO**, bajo el **régimen especial** y correspondiente a **contratación de mínima cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)**, Se exigirá la constitución de
garantías por parte del contratista, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Naturaleza del objeto contractual:
El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales en el área contable, financiera, tributaria y presupuestal, cuya ejecución es de tracto sucesivo y requiere garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por el contratista.
2. Gestión del riesgo contractual:
De conformidad con el manual de contratación institucional y los principios de la contratación estatal (transparencia, economía y responsabilidad), la entidad determinó la necesidad de exigir garantías que mitiguen los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

GARANTÍAS EXIGIDAS

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa una garantía única, que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento del contrato:
Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- Calidad del servicio:
Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

La aprobación de las garantías por parte de la entidad será requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio y el desembolso del anticipo. El contratista deberá mantenerlas vigentes durante toda la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, so pena de las medidas contractuales a que haya lugar.

Se expide en el municipio de **Barranquilla (Atlántico)**, a el 21 de julio de 2026.

IBETH CASTRO FLOREZ
RECTOR (A)